



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

El Jefe de la Secretaría
del Presidente

Mérida, 4 enero 1996

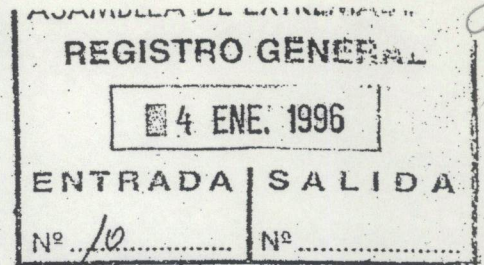
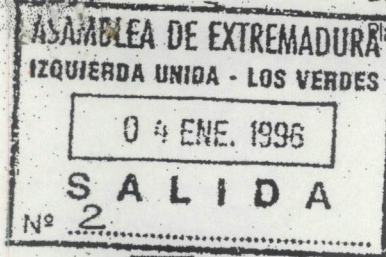
Avda. José Fernández López, 18
06800 MÉRIDA
Teléfono: 19241 38 14 38

Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos
Consejero de Economía y Hacienda
06800.- Mérida

Excmo. Sr.:

Le adjunto copia de enmienda de totalidad a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.996, presentada en el día de hoy 4 de enero, por parte del Grupo Parlamentario IU- Los Verdes, para su conocimiento.

Atentamente.



A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ENTREGADO A LAS 12.15 HORAS



Los Grupo Parlamentarios de IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES (IU-LV) y MIXTO (Coalición Extremeña -Extremadura Unida, Crex y Prex-), al amparo de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 28.2 del Reglamento de la Cámara, ante la publicación en el BOAE (Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura) de 2 de enero de 1996, del "Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996. Apertura del plazo de presentación de enmiendas", formula para su reconsideración por ese órgano rector de la Cámara, el siguiente **RECURSO**:

1.- La Mesa de la Asamblea de Extremadura ha decidido, mediante acuerdo de 29 de diciembre de 1995, la tramitación por el procedimiento de urgencia del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996 presentado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, tras retirar el anterior Proyecto, y previo acuerdo entre el PSOE y el PP.

Desconocemos si la declaración de urgencia ha sido tramitada previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 97 y 98 del Reglamento de la Cámara, es decir, si ha sido instada por la Junta de Extremadura, por al menos dos Grupos Parlamentarios, o por una décima parte de los Diputados. Por todo ello, SOLICITAMOS de esa Mesa acuerde remitirnos con carácter urgente CERTIFICACIÓN de su acuerdo o decisión al respecto.

No obstante lo anterior, no encontramos ajustado a derecho, y desconocemos los fundamentos de su motivación, que un Proyecto de Ley que de por sí goza de "preferencia en la tramitación con respecto a los demás trabajos de la Cámara" (art. 125.2 del Reglamento), vea reducido o limitados sus plazos, ante la complejidad que conlleva el estudio del mismo. Aún más, esa misma Mesa acordó ante la tramitación del primer Proyecto remitido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la ampliación del período de presentación de enmiendas, a propuesta del Partido Popular. Ahora no es que no se amplíen los quince días establecidos reglamentariamente, sino que se reducen a ocho.

Queremos significar con ello que, si bien la ampliación y/o reducción de los plazos es algo discrecional a decidir por ese órgano rector de la Cámara, no encontramos justificación de clase alguna -ni siquiera por



el hecho presunto de que gran parte del Proyecto sea similar al anterior-, para limitar o reducir los plazos en la tramitación del mismo.

Por todo ello, según lo dispuesto en el art. 110.1, y una vez se ha publicado el citado Proyecto de Ley, instamos a esa Mesa para que reconsidere su acuerdo anterior, y mantenga el plazo de presentación de enmiendas en quince días.

Aún más, la Mesa ha decidido la reducción de los plazos -suponiendo que se haya cumplido debidamente lo dispuesto en el art. 97.1 del Reglamento-, antes de que se publicara oficialmente el Proyecto de Presupuestos, con lo que, en todo caso, a tenor de lo dispuesto en el referido artículo 110.1, debería adoptar nuevamente la misma decisión aquí recurrida, toda vez que ha sido realizada de forma extemporánea, es decir, con anterioridad a la propia publicación.

El artículo 109.2 otorga a esa Mesa la facultad de ordenar una publicación, la apertura del plazo de presentación de enmiendas, y el envío a la Comisión correspondiente. Ahora bien, de dichas facultades, ha hecho al menos uso anticipado esa Mesa respecto a dos de ellas: la apertura y fijación del plazo de presentación de enmiendas, y el envío a la Comisión correspondiente. Y ello, por el hecho cierto de que ha adoptado referidas resoluciones sin haberse siquiera publicado el Proyecto de Ley en cuestión.

2.- Los artículos 66.1 y 2 y 94.1 y 2 señalan, en primer lugar, los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de conformidad con determinados requisitos, y de otra el cómputo de los plazos y la habilitación de los días para cumplimentar determinados trámites parlamentarios.

Puestos en colación los citados preceptos reglamentarios, resulta que nos encontramos en un mes no hábil o no ordinario para celebrar sesiones en la Asamblea de Extremadura. No obstante, la Mesa -imaginamos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 del Reglamento de la Cámara, pues no se cita en la publicación del BOAE de 2 de enero-, ha acordado celebrar sesiones extraordinarias en el presente mes.

Ahora bien, el único texto oficial que hemos recibido señala concretamente los días en los que finalizarán los plazos de presentación de enmiendas a la totalidad (8 de enero) y de enmiendas parciales (12 de enero), pero no consta habilitación alguna como días hábiles de los correspondientes al mes de enero de 1996.



Entendemos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 (párrafo segundo), si bien se ha abierto un nuevo período de sesiones (siempre presuntamente, pues desconocemos el texto del acuerdo de esa Mesa, que ya hemos dejado solicitado), no se ha procedido a fijar "los días que han de habilitarse a los solos efectos de cumplimentar los trámites que posibiliten la celebración de aquélla".

En consecuencia, consideramos que aún no se ha iniciado plazo alguno, pues no se ha habilitado como hábil ningún día del presente mes de enero de 1996.

No obstante lo anterior, en atención al respeto que nos merece ese órgano rector, con el número 8 de registro de entrada, en la mañana de hoy el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes (IU-LV) ha dejado presentada su enmienda a la totalidad contra el precitado Proyecto de Ley, pese a considerar que no nos encontramos dentro de plazo de clase alguna, pues así no ha sido presuntamente acordado por esa Mesa, a lo que reglamentariamente está obligada.

3.- Nos reservamos el derecho de recurrir en Amparo ante el Tribunal Constitucional, por lo que consideramos injustificadas e irregulares decisiones de esa Mesa.

En Mérida, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.



Fdo. Pedro Cañada Castillo
Portavoz Grupo Mixto

M. Cañada



Fdo. Manuel Cañada Porras
Portavoz Grupo Parlamentario
Izquierda Unida-Los Verdes